



RIO BUENO, enero 03 de 2018

EXENTO Nº 069.-/ VISTOS:

IDDOC: 275.775.-

1.- Fallo del Tribunal Electoral XIV Región de Los Ríos, noviembre 30 de 2016, Rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1º, Ley 18.695 y Acta sesión de instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 06 diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. Nº 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127, publicado en el diario oficial el 26 de julio 2006.

2.- Resolución Exenta Nº1488 del 25.09.2017 aprueba convenio de transferencia de recursos del programa "Habitabilidad Chile Solidario" año 2017.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de transferir a la Ilustre Municipalidad de Río Bueno un monto de \$31.275.000.- (treinta y un millones doscientos setenta y cinco mil pesos) para la ejecución del programa "Habitabilidad Chile Solidario" año 2017, con el fin de potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas en situación de extrema pobreza beneficiarias de los subsistemas Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario.

DECRETO:

1.- Aprueba Resolución Exenta Nº1488 del 25.09.2017 que aprueba convenio de transferencia Programa "Habitabilidad Chile Solidario" año 2017, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno representada por su Alcalde don Luis Roberto Reyes Álvarez y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de los Ríos, representada por doña Viviana Villalobos Ferreti.

2.- Impútese el ingreso a la cuenta Nº2140513014.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

Municipalidad de Río Bueno



RIO BUENO, enero 03 de 2018

EXENTO N° 069.-/ VISTOS:

IDDOC: 275.775.-

1.- Fallo del Tribunal Electoral XIV Región de Los Ríos, noviembre 30 de 2016, Rol 1649/2016, artículo 127, inciso 1°, Ley 18.695 y Acta sesión de instalación del Concejo Municipal de Río Bueno, celebrada el 06 diciembre 2016.

TENIENDO PRESENTE:

1.- Las facultades de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. N° 1 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63 y 127, publicado en el diario oficial el 26 de julio 2006.

2.- Resolución Exenta N°1488 del 25.09.2017 aprueba convenio de transferencia de recursos del programa "Habitabilidad Chile Solidario" año 2017.

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de transferir a la Ilustre Municipalidad de Río Bueno un monto de \$31.275.000.- (treinta y un millones doscientos setenta y cinco mil pesos) para la ejecución del programa "Habitabilidad Chile Solidario" año 2017, con el fin de potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas en situación de extrema pobreza beneficiarias de los subsistemas Seguridades y Oportunidades y Chile Solidario.

DECRETO:

1.- Aprueba Resolución Exenta N°1488 del 25.09.2017 que aprueba convenio de transferencia Programa "Habitabilidad Chile Solidario" año 2017, suscrito entre la Municipalidad de Río Bueno representada por su Alcalde don Luis Roberto Reyes Álvarez y la Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de los Ríos, representada por doña Viviana Villalobos Ferreti.

2.- Impútese el ingreso a la cuenta N°2140513014.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE EN SU OPORTUNIDAD



ANA MARLENE LOPEZ MONTECINOS
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL

XIV Región

Aprueba convenio Habitabilidad Mun. de Río Bueno



REF.: APRUEBA CONVENIO DE
TRANSFERENCIA DE RECURSOS
CON MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO



RESOLUCIÓN EXENTA N°: _____

VALDIVIA,

25 SET. 2017

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.530 que crea el Ministerio de Desarrollo Social; la Ley N° 19.949, que establece un Sistema de Protección Social para familias en situación de Extrema Pobreza denominado "Chile Solidario"; en el Decreto Supremo N° 235 de 2004, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley 19.949; Ley N° 20.379, que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; el Decreto Supremo N° 34, de 2012, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 20.595 del Ministerio de Desarrollo Social; el Decreto Supremo N° 29, de 2013 que aprueba Reglamento del Artículo N° 4 de la Ley N° 20.595; en la Resolución Exenta N° 276, del 17 de abril de 2017 que aprueba la Modalidad de Operación del Programa Habitabilidad Chile Solidario 2017, en la Resolución Exenta N° 788, de 10 de julio de 2017 que modifica Modalidad de Operación, ambas del Ministerio de Desarrollo Social; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos Programa Habitabilidad Chile Solidario 2017, comuna de Río Bueno suscrito con fecha 11 de septiembre de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Ríos representado por su Secretario Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Ríos y la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, cuyo texto es del siguiente tenor:

**Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Servicios Sociales**

**PROGRAMA DE HABITABILIDAD
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2017**

"HABITABILIDAD 2017, MODALIDAD DE CONVENIO DE EJECUCIÓN EN 9 MESES"

ENTRE

**LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**

-Y-

MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

En Valdivia, a 11 de septiembre de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Ríos, RUT 61.979.160-6, representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Viviana Andrea Villalobos Ferretti, en adelante, también la "SEREMI" o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Pedro de Valdivia #280, comuna de Valdivia, Región de Los Ríos, por una parte; y por la otra Municipalidad de Río Bueno, en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.201.000-0,

representado (a) por Luis Roberto Reyes Alvarez, ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Comercio 603, comuna de Río Bueno, Región Los Ríos, se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO.

En el marco de los Subistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región Los Ríos, encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa **Habitabilidad**, en adelante "el programa", en las disposiciones contenidas en la "Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario", año 2017, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta N° 0276, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, incluso integración social de las familias y personas en situación de extrema pobreza beneficiarias de los Subistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Nombrar al Encargado/a del Programa a nivel Local, con el fin de que implemente y coordine la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal. Tratándose de entidades públicas el encargado de Programa deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público.
- b) Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva las mesas técnicas comunales de Habitabilidad.
- c) Disponer dentro del primer mes de ejecución del Programa de un equipo técnico y social idóneo para la correcta ejecución en todas las etapas del programa. El perfil profesional de los profesionales a contratar se encuentra definido en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", disponibles en el Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante e indistintamente SIGEC.
- d) Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social, en base al Diagnóstico visado por FOSIS, que incluye el listado de Beneficiarios a intervenir, debiendo presentarlo a la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por el Ministerio de Desarrollo Social disponible en plataforma SIGEC, en los plazos establecidos en la Modalidad.
- e) Entregar a la SEREMI de Desarrollo Social respectiva, las cartas de aceptación de participación firmada por el representante de cada una de las familias a beneficiar.
- f) Informar oportunamente a los beneficiarios del Programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajarán en sus viviendas.
- g) Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.
- h) Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS, para la implementación del Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social.
- i) Subsanar las observaciones constructivas emitidas por la asistencia técnica otorgada por el FOSIS al Programa y solicitar recepción técnica sólo una vez que se encuentren subsanadas éstas, conforme a los plazos establecidos en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", disponible en SIGEC.
- j) Utilizar los mecanismos legales para adquisición de bienes y servicios, velando por la eficacia y eficiencia de éstos, según los plazos y etapas establecidas en el Proyecto de Intervención Comunal.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", incluidos los Otros Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, contemplados en el artículo 4 letras a) y c) de la Ley 20.595.

No obstante, no podrán beneficiarse del programa a aquellas familias que hayan sido atendidas en versiones anteriores del Programa, salvo las siguientes excepciones:

- Familias cuyo diagnóstico dé cuenta de nuevas condiciones de Habitabilidad que sea necesario atender, y que no hayan sido otorgadas en versiones anteriores del Programa Habitabilidad.
- Familias que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad a consecuencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, tales como catástrofes naturales, entre otras.

Ambos casos deberán ser validados por la Mesa Técnica Comunal previo a la intervención.

CUARTA: OBLIGACIONES.

A. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

- 1) Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
- 2) Dar efectivo cumplimiento a las soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio, según los estándares de calidad y tipo de soluciones que se estipulan en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.
- 3) Convocar y coordinar las instancias de Mesas Técnicas Comunales de acuerdo a lo establecido en el punto 6.4.2 de la Modalidad.
- 4) Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, del cual es parte integrante la propuesta Técnica Comunal aprobada por la SEREMI.
- 5) Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
- 6) Restituir a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso de existir; así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de la Modalidad.
- 7) Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
- 8) Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.
- 9) Dar cumplimiento a los criterios técnicos y orientaciones programáticas año 2017, disponibles en el SIGEC.
- 10) Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 0276, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario" año 2017, la cual se entiende parte integrante del presente convenio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, según lo indicado en punto 5.1, de la Modalidad, según tipos de gastos Directos e Internos.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Secretaría de Estado o Ministerio.

La transferencia de recursos se realizará en una (1) cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente Convenio.

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 31.275.000 (treinta y un millones doscientos setenta y cinco mil pesos) , fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

- 12) Velar por la correcta ejecución del programa a través de una adecuada coordinación entre el equipo del Área Social y el o los profesionales del Subistema de Seguridades y Oportunidades de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.
- 11) Dictar Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, en caso de corresponder, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.3.2, de la Modalidad de Operación.
- 10) Exigir Rendición de Cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Nº 30, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
- 9) Revisar la información final de los beneficiarios y las soluciones de Habitabilidad entregadas, a fin de que tal información pueda ser incorporada al Registro de Información Social (RIS) del Ministerio de Desarrollo Social, por parte del nivel central del MDS.
- 8) Revisar, debiendo aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de Inversión entregados por los Ejecutores.
- 7) Supervisar el proyecto de intervención comunal y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Modalidad y en el presente convenio.
- 6) Constatar a través de Resolución Exenta la aprobación del proyecto de intervención comunal y sus modificaciones, en un plazo de 5 días hábiles de aprobado el respectivo proyecto o modificación a través del SIGEC.
- 5) Revisar y aprobar en el SIGEC, el Proyecto de Intervención Comunal y sus modificaciones, en caso de corresponder, previa visación técnica de FOSIS, y recomendación favorable por parte de la Mesa Técnica, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su presentación a través del SIGEC.
- 4) Aprobar o Rechazar el Plan de Acción Social realizado por los Ejecutores una vez visado por FOSIS.
- 3) Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.
- 2) Aprobar o Rechazar los Diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.
- 1) Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.

B. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones:

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para ejecutar el programa será de 9 meses, plazo que podrá ser prorrogado por el/la Secretario/a Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 2 (dos) meses, mediante Resolución fundada, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución del Programa, contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

El Ejecutor Comunal tendrá el plazo de 1 (un) mes desde la fecha de transferencia de los recursos para realizar la instalación del Programa en la Comuna. Dicha instalación consistirá en la contratación del equipo de profesionales definido en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", que se encuentra disponible en SIGEC.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional Ministerial, Informes Técnicos de Avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, mediante oficio, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, en conformidad a los plazos establecidos en el numeral 7.3.1, de la Modalidad, según el plazo de ejecución contemplado, y de acuerdo al formato dispuesto a través del SIGEC.

Asimismo, la institución ejecutora deberá entregar un Informe Técnico Final dentro del plazo de 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa, una vez aprobadas técnicamente por FOSIS las soluciones implementadas, el cual deberá contener a lo menos, la siguiente información: Individualización de los beneficiarios del proyecto, soluciones ejecutadas, talleres realizados, fechas de realización de las actividades, recursos humanos, entre otras exigencias disponibles en el formato dispuesto en el SIGEC. Este Informe deberá ser confeccionado y presentado a través de la plataforma SIGEC, y ser remitido por escrito a la SEREMI respectiva vía Oficio.

La SEREMI revisará los informes técnicos dentro del plazo máximo de ocho (08) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva.

B. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial, los siguientes documentos:

1) Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-

2) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificarse por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de corresponder.

Para la elaboración de los informes referidos deberá utilizarse el formato establecido en el SIGEC, debiendo ingresarse a la Plataforma SIGEC, y acompañarse materialmente vía oficio a la SEREMI.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Conforme a lo establecido en el numeral 7.2.6 de la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Programa, previa autorización de la SEREMI por causas debidamente fundadas, debiendo ser solicitada dicha autorización con al menos 30 días de anticipación al término de la ejecución del Programa, cuestión que será evaluada técnica y financieramente por la SEREMI, debiendo ajustarse al procedimiento establecido en la Modalidad ya referida.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de los excedentes.-

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en el convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de Enero de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, prorrogado para el año 2017, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2, de la Modalidad.

DUODÉCIMA: CONTRAPARTES.-

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de la Región de Los Ríos la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

DECIMO TERCERA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Los Ríos, don (ña) Viviana Andrea Villalobos Ferretti, consta en Decreto N 21 de martes 26 de abril de 2016 , y la de don(ña) Luis Roberto Reyes Alvarez , consta en Fallo Tribunal Electoral 30.11.2016, ROL 1649/2016. Art. N°127, Inciso 1°, Ley 18.695. de fecha martes 6 de diciembre de 2016

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.

Firmado: Luis Roberto Reyes Alvarez, Alcalde I. Municipalidad de Río Bueno y Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social Región de Los Ríos.

2º IMPUTESE el gasto que demanda el cumplimiento del presente convenio a la Partida 21: Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL
VIVIANA VILLALOBOS FERRETTI
REGION DE LOS RIOS



WF/DGT/dv





**Ministerio de Desarrollo Social
Subsecretaría de Servicios Sociales**

**PROGRAMA DE HABITABILIDAD
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROYECTO COMUNAL CONVOCATORIA 2017**

"HABITABILIDAD 2017, MODALIDAD DE CONVENIO DE EJECUCIÓN EN __ MESES"

ENTRE

**LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO
SOCIAL DE LA REGIÓN DE LOS RÍOS**

-Y-

MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO

En Valdivia , a ^{11 SET. 2017} de _____ de 2 017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Los Ríos , RUT 61.979.160-6 , representado por su Secretario (a) Regional Ministerial de Desarrollo Social, don(ña) Viviana Andrea Villalobos Ferretti , en adelante , también la "SEREMI "o "Secretaría Regional", ambos domiciliados para estos efectos en Pedro de Valdivia #280 , comuna de Valdivia , Región de Los Ríos , por una parte; y por la otra Municipalidad de Río Bueno , en adelante, indistintamente, "El Ejecutor" o la "Institución Ejecutora", RUT 69.201.000-0 , representado (a) por Luis Roberto Reyes Alvarez , ambo(a)s domiciliado(a)s para estos efectos en la calle Comercio 603 , comuna de Río Bueno , Región Los Ríos , se acuerda lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO.

En el marco de los Subistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la **Región Los Ríos**, encomienda al Ejecutor quién acepta, la ejecución a nivel comunal del programa **Habitabilidad**, en adelante "el programa", en la comuna de **Rio Bueno**, de conformidad a lo establecido en el presente convenio y en las disposiciones contenidas en la " **Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del Programa Habitabilidad Chile Solidario**", año 2017, en adelante "la Modalidad", aprobada por Resolución Exenta Nº 0276, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, y sus modificaciones, las que se entienden forman parte integrante del presente convenio.

El Programa tiene por objeto potenciar las posibilidades y oportunidades de desarrollo, inclusión e integración social de las familias y personas en situación de extrema pobreza beneficiarias de los Subistemas "Seguridades y Oportunidades" y "Chile Solidario", en adelante los Subistemas, a partir de soluciones que contribuyan a mejorar su calidad de vida en lo que se refiere a la dimensión de Habitabilidad.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR.-

En ejecución del presente convenio, el Ejecutor se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Nominar al Encargado/a del Programa a nivel Local, con el fin de que implemente y coordine la ejecución el Proyecto de Intervención Comunal. Tratándose se de entidades públicas el encargado de Programa deberá ser un funcionario con responsabilidad administrativa o tener la calidad de agente público.

2. Coordinar con la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social respectiva las mesas técnicas comunales de Habitabilidad .

3. Disponer dentro del primer mes de ejecución del Programa de un equipo técnico y social idóneo para la correcta ejecución en todas las etapas del programa. El perfil profesional de los profesionales a contratar se encuentra definido en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", disponibles en el

Sistema de Gestión de Convenios del Ministerio de Desarrollo Social, en adelante e indistintamente SIGEC.

4. Elaborar el Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social, en base al Diagnóstico visado por FOSIS, que incluye el listado de Beneficiarios a intervenir, debiendo presentarlo a la Mesa Técnica Comunal para su evaluación, de acuerdo al formulario establecido por el Ministerio de Desarrollo Social disponible en plataforma SIGEC , en los plazos establecidos en la Modalidad.
5. Entregar a la SEREMI de Desarrollo Social respectiva, las cartas de aceptación de participación firmada por el representante de cada una de las familias a beneficiar.
6. Informar oportunamente a los beneficiarios del Programa acerca de los plazos estimados, soluciones a ejecutar, materiales a ocupar y las personas que trabajarán en sus viviendas.
7. Ejecutar los Talleres de Habitabilidad dirigidos a las familias o personas beneficiarias del Programa.
8. Utilizar el servicio de Asistencia Técnica que le brindará el FOSIS, para la implementación del Proyecto de Intervención Comunal y el Plan de Acción Social.
9. Subsanar las observaciones constructivas emitidas por la asistencia técnica otorgada por el FOSIS al Programa y solicitar recepción técnica sólo una vez que se encuentren subsanadas éstas, conforme a los plazos establecidos en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", disponible en SIGEC.
10. Utilizar los mecanismos legales para adquisición de bienes y servicios, velando por la eficacia y eficiencia de éstos, según los plazos y etapas establecidas en el Proyecto de Intervención Comunal.

TERCERA: DE LOS BENEFICIARIOS.-

Los beneficiarios del Programa serán familias y/o personas pertenecientes a los Subsistemas "Chile Solidario" y "Seguridades y Oportunidades", incluidos los Otros Usuarios del Subsistema Seguridades y Oportunidades, contemplados en el artículo 4 letras a) y c) de la Ley 20.595.

No obstante, no podrán beneficiarse del programa a aquellas familias que hayan sido atendidas en versiones anteriores del Programa, salvo las siguientes excepciones:

- Familias cuyo diagnóstico de cuenta de nuevas condiciones de Habitabilidad que sea necesario atender, y que no hayan sido otorgadas en versiones anteriores del Programa Habitabilidad.
- Familias que hubiesen sufrido la pérdida parcial o total de sus soluciones de habitabilidad a consecuencia de situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, tales como catástrofes naturales, entre otras.

Ambos casos deberán ser validados por la Mesa Técnica Comunal previo a la intervención.

CUARTA: OBLIGACIONES.

A. El Ejecutor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Dar cumplimiento a las acciones a desarrollar indicadas en la cláusula segunda del presente convenio.
2. Dar efectivo cumplimiento a las soluciones que serán objeto del beneficio en virtud del presente convenio, según los estándares de calidad y tipo de soluciones que se estipulan en los documentos y lineamientos contenidos en el Sistema de Gestión de Convenios SIGEC para la ejecución del Programa.
3. Convocar y coordinar las instancias de Mesas Técnicas Comunales de acuerdo a lo establecido en el punto 6.4.2 de la Modalidad.
4. Que los recursos que se le transfieran sean destinados al financiamiento de la aplicación del Programa, ajustándose a lo dispuesto en el presente convenio, del cual

es parte integrante la propuesta Técnica Comunal aprobada por la SEREMI.

5. Poner a disposición de la Secretaría Regional, todos los antecedentes e informes que le fueren requeridos por ésta, con el objeto de implementar las evaluaciones sobre el Programa, como asimismo, entregar de manera oportuna y en forma, los Informes Técnicos de Avance y Final, de conformidad a lo señalado en la cláusula séptima del presente convenio.
6. Restituir a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social los saldos no ejecutados de los recursos transferidos en caso de existir; así como también los saldos de los recursos no rendidos u observados según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de la Modalidad.
7. Rendir cuenta de los fondos transferidos, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 30, del 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas.
8. Ajustarse a las orientaciones comunicacionales, entregadas por el Ministerio, con el fin de difundir y posicionar en conjunto la acción del Gobierno, a través de este Ministerio y FOSIS, en su rol de asistencia técnica. Para ello, toda actividad comunicacional, piezas de difusión e insumos, que se dirijan a los usuarios, deberán respetar la línea gráfica de Gobierno, previa aprobación de FOSIS y el Ministerio de Desarrollo Social, a través de la SEREMI.
9. Dar cumplimiento a los criterios técnicos y orientaciones programáticas año 2017, disponibles en el SIGEC.

Lo anterior, sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en la Resolución Exenta N° 0276, de 2017, del Ministerio de Desarrollo Social, que Aprueba la Modalidad para la Transferencia de Recursos para la Ejecución del "Programa de Habitabilidad Chile Solidario" año 2017, la cual se entiende parte integrante del presente convenio.

B. La Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, tendrá las siguientes obligaciones :

1. Verificar y aprobar los listados de selección de familias presentados por los Ejecutores.
2. Aprobar o Rechazar los Diagnósticos efectuados a las familias beneficiarias por parte de los Ejecutores una vez visadas por FOSIS.

3. Convocar y coordinar las Mesas Técnicas Regionales y las Mesas Técnicas Comunales de Habitabilidad.
4. Aprobar o Rechazar el Plan de Acción Social realizado por los Ejecutores una vez visado por FOSIS.
5. Revisar y aprobar en el SIGEC, el Proyecto de Intervención Comunal y sus modificaciones, en caso de corresponder, previa visación técnica de FOSIS, y recomendación favorable por parte de la Mesa Técnica, en el plazo máximo de 10 días hábiles desde su presentación a través del SIGEC.
6. Constatar a través de Resolución Exenta la aprobación del proyecto de intervención comunal y sus modificaciones, en un plazo de 5 días hábiles de aprobado el respectivo proyecto o modificación a través del SIGEC.
7. Supervisar el proyecto de intervención comunal y velar por el cumplimiento de los plazos establecidos en la Modalidad y en el presente convenio.
8. Revisar, debiendo aprobar o rechazar los Informes Técnicos y de Inversión entregados por los Ejecutores.
9. Revisar la información final de los beneficiarios y las soluciones de Habitabilidad entregadas, a fin de que tal información pueda ser incorporada al Registro de Información Social (RIS) del Ministerio de Desarrollo Social, por parte del nivel central del MDS.
10. Exigir Rendición de Cuentas de los recursos transferidos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, o norma que la reemplace.
11. Dictar Resolución Exenta que apruebe el cierre del convenio, en caso de corresponder, de conformidad a lo establecido en el numeral 7.3.2, de la Modalidad de Operación.

12. Velar por la correcta ejecución del programa a través de una adecuada coordinación entre el equipo del Área Social y el o los profesionales del Subsistema de Seguridades y Oportunidades de la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social.

QUINTA: TRANSFERENCIA DE RECURSOS.-

Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá al Ejecutor la cantidad de \$ 31.275.000 (treinta y un millones doscientos setenta y cinco mil pesos) , fondos contemplados en la Partida 21; Capítulo 01, Programa 05, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 335 "Programa de Habitabilidad Chile Solidario", de la Ley Nº 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017.

La transferencia de recursos se realizará en una (1) cuota dentro de los 10 días hábiles siguientes a la tramitación del acto administrativo de la SEREMI que apruebe el presente Convenio.

Los recursos transferidos serán depositados en la cuenta corriente que la Institución Ejecutora disponga para la recepción exclusiva de fondos provenientes de Programas administrados por esta Secretaría de Estado o Ministerio.

Los fondos transferidos deberán ser utilizados exclusivamente en el financiamiento y gestión del presente convenio, diferenciando los rubros de gastos de inversión y de administración, según lo indicado en punto 5.1, de la Modalidad, según tipos de gastos Directos e Internos.

SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.-

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo aprueba por parte de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, y se mantendrá vigente hasta la aprobación y/o rechazo definitivo de los

Informes técnicos y de inversión finales, y restituido los saldos no rendidos, no ejecutados y/u observados, en caso de existir.

DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.-

Una vez transferido los recursos, el plazo máximo para ejecutar el programa será de 9 meses, plazo que podrá ser prorrogado por ella/la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social por un máximo de 2 (dos) meses, mediante Resolución fundada, a solicitud del Ejecutor en base a motivos calificados, los que deberán ser informados a lo menos con 30 días de anterioridad al término de la ejecución del Programa, contados desde la fecha de transferencia de los recursos.

El Ejecutor Comunal tendrá el plazo de 1 (un) mes desde la fecha de transferencia de los recursos para realizar la instalación del Programa en la Comuna. Dicha instalación consistirá en la contratación del equipo de profesionales definido en el documento "Criterios y Orientaciones Programáticas 2017", que se encuentra disponible en SIGEC.

SÉPTIMA: DE LOS INFORMES TÉCNICOS Y DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

A. DE LOS INFORMES TÉCNICOS DE AVANCE Y FINAL.-

La Institución Ejecutora entregará a la Secretaría Regional Ministerial, Informes Técnicos de Avance, los cuales deberán ser remitidos por escrito, mediante oficio, y con respaldo electrónico en el "Sistema de Gestión de Convenios" (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social, en conformidad a los plazos establecidos en el numeral 7.3.1, de la Modalidad, según el plazo de ejecución contemplado, y de acuerdo al formato dispuesto a través del SIGEC.

Asimismo, la institución ejecutora deberá entregar un Informe Técnico Final dentro del plazo de 7 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa, una vez aprobadas técnicamente por FOSIS las soluciones implementadas, el cual deberá contener a lo menos, la siguiente información: Individualización de los beneficiarios del proyecto, soluciones ejecutadas, talleres realizados, fechas de realización de las actividades, recursos humanos, entre otras exigencias disponibles en el formato dispuesto en el SIGEC. Este Informe deberá

ser confeccionado y presentado a través de la plataforma SIGEC, y ser remitido por escrito a la SEREMI respectiva vía Oficio.

La SEREMI revisará los informes técnicos dentro del plazo máximo de ocho (08) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días corridos contados desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva.

B. DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS.-

La SEREMI será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos otorgados, la cual debe ser entregada dentro de los quince (15) primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.

Por lo anterior, la Institución Ejecutora, deberá entregar a la Secretaría Regional Ministerial, los siguientes documentos:

- 1) Remitir los comprobantes de ingresos con la documentación de respaldo o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que por este convenio se transfieren. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo.-
- 2) Informes Mensuales de Inversión que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, si lo hubiere. Estos informes deberán ser remitidos por escrito, con respaldo

electrónico en el Sistema de Gestión de Convenios (SIGEC) del Ministerio de Desarrollo Social. Estos Informes deberán entregarse dentro de los 15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos.-

- 3) Un Informe Final de Inversión que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Programa.

La SEREMI revisará los informes de inversión dentro del plazo máximo de ocho (08) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones por parte de la Entidad Ejecutora, respecto de los informes, éstas deberán notificársele por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión. La Entidad Ejecutora tendrá un plazo de cinco (05) días corridos desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la SEREMI, el que deberá revisarlas dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, debiendo aprobarlos y/o rechazarlos de manera definitiva. En todo caso, el ejecutor deberá restituir a la SEREMI los saldos no ejecutados, no rendidos u observados, en caso de corresponder.

Para la elaboración de los Informes referidos deberá utilizarse el formato establecido en el SIGEC, debiendo ingresarse a la Plataforma SIGEC, y acompañarse materialmente vía oficio a la SEREMI.

Ambos tipos de Informes (Técnicos y de Inversión) deberán ser coincidentes en cuanto a actividades e inversión realizada.

OCTAVA: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.-

En caso que la Institución Ejecutora incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente convenio y los documentos que lo integran, la Secretaría

Regional podrá, mediante resolución fundada, poner término a éste unilateralmente y exigir a ésta la restitución de los recursos utilizados en actividades distintas a las contempladas en el presente convenio o no rendidos satisfactoriamente por la Institución Ejecutora. Para efectos de proceder a poner término anticipado al presente convenio, la Secretaría Regional deberá aplicar el siguiente procedimiento previo: se enviará aviso por escrito a la contraparte del Ejecutor, mediante carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, expresando las circunstancias que motivan el término del Convenio, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes desde que la Secretaría Regional tome conocimiento de las presuntas irregularidades.

La Institución Ejecutora dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la notificación de la referida misiva, deberá entregar un informe de los gastos efectuados a la fecha. La Secretaría Regional, deberá revisar dicho informe dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlo u observarlo.

En caso que la Secretaría Regional tenga observaciones o requiera aclaraciones respecto del informe entregado por parte de la Institución Ejecutora, éstas deberán ser notificadas por escrito dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al término de la revisión

La Institución Ejecutora tendrá un plazo de ocho (8) días hábiles contado desde la notificación de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Secretaría Regional, que deberá revisarlas y pronunciarse dentro de los siete (7) días siguientes a la fecha de su recepción.

La Institución Ejecutora deberá restituir en cualquier caso los saldos no ejecutados, dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados desde el pronunciamiento de la Secretaría Regional. - En el mismo plazo, deberá restituir los saldos no rendidos u observados, en caso que el informe no haya sido aprobado.

Asimismo, el no presentar los Informes a los que se obliga la institución ejecutora, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones; o, no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteados por la Secretaría Regional, serán considerados como un incumplimiento grave al presente Convenio, en virtud del cual, se

podrá poner término a éste y, de corresponder, se exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y los saldos no ejecutados.-

NOVENA: REDISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

Conforme a lo establecido en el numeral 7.2.6 de la Modalidad, la Institución Ejecutora podrá, en casos justificados, redistribuir los fondos asignados para la ejecución del Programa, previa autorización de la SEREMI por causas debidamente fundadas, debiendo ser solicitada dicha autorización con al menos 30 días de anticipación al término de la ejecución del Programa, cuestión que será evaluada técnica y financieramente por la SEREMI, debiendo ajustarse al procedimiento establecido en la Modalidad ya referida.

DÉCIMA: REEMBOLSOS DE EXCEDENTES.-

Al término de la ejecución del Programa y en caso que no se utilicen todos los recursos transferidos, la institución ejecutora, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la aprobación del Informe final de Inversión, deberá hacer reintegro a la Secretaría Regional Ministerial de los excedentes.-

UNDÉCIMA: ASISTENCIA TÉCNICA.-

En virtud de lo acordado entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Fondo de Solidaridad e Inversión Social, en el convenio de transferencia vigente, aprobado por Decreto Supremo N° 19, de 18 de Enero de 2011, del ex Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, prorrogado para el año 2017, FOSIS entregará el Servicio de Asistencia Técnica a la Institución Ejecutora para la ejecución del Proyecto de Intervención Comunal, de conformidad a lo dispuesto en el punto 6.2, de la Modalidad.

DUODÉCIMA: CONTRAPARTES.-

La Contraparte Técnica de la SEREMI, será el encargado del Programa de Habitabilidad de



la Región de Los Ríos la contraparte por parte del Ejecutor, deberá ser designada a más tardar en el plazo de 30 días corridos contados desde la suscripción del presente convenio e informada a la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, a través del Sistema de Gestión de Convenios SIGEC.

DECIMO TERCERA: PERSONERÍAS

La personería con que concurren a este acto, el Sr. (a) Secretario(a) Regional Ministerial de Desarrollo Social Región Los Ríos , don (ña) Viviana Andrea Villalobos Ferretti , consta en Decreto N 21 de martes 26 de abril de 2016 , y la de don(ña) Luis Roberto Reyes Alvarez , consta en Fallo Tribunal Electoral 30.11.2016, ROL 1649/2016. Art. N°127, Inciso 1°, Ley 18.695. de fecha martes 6 de diciembre de 2016

El presente Convenio se firma en dos (2) ejemplares igualmente auténticos, quedando uno en poder de cada parte.




Luis Roberto Reyes Alvarez
REPRESENTANTE
INSTITUCIÓN EJECUTORA
Municipalidad de Río Bueno




VIVIANA ANDREA VILLALOBOS FERRETTI
SECRETARIO(A) REGIONAL MINISTERIAL DE
DESARROLLO SOCIAL DE DE LOS RÍOS